



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

SUMARIO**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL****Circular.**

Delegación provincial del Consejo del Trabajo de León.—*Circular.*

Inspección provincial de Veterinaria.—*Circular.*

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—*Cédulas personales.*

Comisión provincial de León.—
Anunciando el precio de los suministros militares del mes actual.

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio sobre servicio demográfico.*

Distrito forestal de León.—*Anuncio.*

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncios.*

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****Circular**

Cumplimentando órdenes de la Superioridad y con objeto de evitar la aplicación del apartado 7.º del artículo 1.º de la Ley de 21 de Octubre último, se advierte a quienes adquieran municiones y armas cortas, y a los señores armeros, se abstengan de venderlas a quienes carezcan de licencia convalidada, que deberán exigirles aquéllos en el acto de la venta; advirtiéndoles que sancionaré toda infracción con el máximo de penalidad que la Ley de referencia determina.

León, 27 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León**CIRCULAR**

Para dar cumplimiento a orden telegráfica de la Dirección general del Trabajo, todos los Alcaldes de las localidades donde existan y funcionen Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, lo comunicarán a este Gobierno civil en el término de tercero día; bien entendido que

de no hacerlo, se exigirán a los mismos las responsabilidades en que puedan incurrir.

León, 19 de Enero de 1932.

El Gobernador civil
Juan Donoso-Cortés

**INSPECCION PROVINCIAL
DE VETERINARIA****Circular****Ferías y mercados**

Consignándose en el artículo 113 del vigente Reglamento de epizootias, que todos los Alcaldes e Inspectores municipales de Veterinaria están obligados a remitir al Gobernador civil y a la Inspección provincial de Veterinaria respectivamente, en el mes de Enero de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las localidades respectivas las ferias y mercados habituales y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, bajo apercibimiento e imposición de una multa de 50 a 100 pesetas.

Resultando que hasta la fecha sólo ha cumplimentado la citada obligación únicamente el Alcalde de Oseja de Sajambre, así como

también han cumplimentado el artículo 113, los Inspectores municipales Veterinarios de los Ayuntamientos de Astorga, Almanza, Valderrueda, Puente Almuhey, Matanza, Bembibre, La Bañeza, Benavides y Santa Marina del Rey.

He dispuesto:

1.º Que hasta el improrrogable plazo del día 10 del próximo Febrero, se me remita por los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, exceptuando el citado anteriormente una comunicación dándome cuenta de las fechas y lugares del término municipal en que se han de celebrar durante el presente año, las ferias y mercados habituales y las disposiciones adoptadas para proteger a los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, expresando también las especies animales que son objeto de transacción en cada feria o mercado.

2.º Que tan pronto se reciba en los Ayuntamientos el BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, se proceda por los Alcaldes correspondientes, a excepción del perteneciente al Ayuntamiento que se relaciona en el segundo párrafo de esta circular a remitir a los respectivos Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Veterinaria, una comunicación recordándoles la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 113 del vigente Reglamento de epizootias, enviando durante el plazo anteriormente señalado a la Inspección provincial de Veterinaria, una comunicación participando las fechas y lugares que durante el año se celebrarán las ferias y mercados habituales y las disposiciones adoptadas para la protección de animales contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias en los Municipios de su cargo, y

3.º Que para evitar la aglomeración de documentos que podría ocasionarse en la Secretaría de este Gobierno civil con motivo de la recepción de las comunicaciones que por la presente se piden a todos los Ayuntamientos, dichas comunica-

ciones se remitirán bajo sobre cerrado dirigido al Inspector provincial de Veterinaria que será el encargado de registrarlas y de dar cuenta de los Ayuntamientos e Inspectores municipales que no hubieran cumplimentado el indicado ser vicio, una vez finalizado el plazo hábil para ello.

La no cumplimentación del obligatorio servicio que por la presente se recuerda, será castigada con la imposición de las multas señaladas en el citado artículo 113 del repetido Reglamento de epizootias, con las que desde luego quedan conminados los infractores; advirtiéndolo por lo que se refiere a los Ayuntamientos, que según los casos serán responsables los Sres. Alcaldes o bien los Sres. Secretarios municipales.

León, 27 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

CÉDULAS PERSONALES

Con el fin de dar las mayores facilidades posibles a los contribuyentes que aún no se hayan provisto de cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931, esta Comisión gestora, en sesión de 22 del corriente acordó prorrogar hasta el día 10 de Febrero próximo el plazo para su adquisición en periodo voluntario, pasada esa fecha sin la obtención del referido documento, se procederá contra los morosos por la vía de apremio con el recargo del ciento por ciento que determina el párrafo 1.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Enero de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1932.—Mes de Enero

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Ptas. Cts
Ración de pan de 63 decágramos.....	0 45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 77
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 68
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 95
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1 53
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0 58
Litro de petróleo.....	1 14
Quintal métrico de carbón..	11 19
Quintal métrico de leña ...	4 87
Litro de vino.....	0 51

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1950, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 25 de Enero de 1932.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces muni-

principales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Enero de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los ganaderos de esta localidad que a partir del día 1.º de Febrero próximo,

mo, queda instalada la Parada de Sementales del Estado con caballos y garañones en los locales del edificio de San Marcos.

Las horas de cubrición serán de diez a doce por la mañana y de tres a cinco por la tarde.

León, 27 de Enero de 1932.—El Director, Santos Ovejero.

*
**

Se hace saber a los dueños de Comercios de la provincia, que el Jurado mixto del comercio en general, en sesión celebrada el día 22 de este mes, acordó, que una vez apercibi-

do el infractor del contrato de trabajo del comercio en general, si reincide, incurrirá en la sanción mínima de cincuenta pesetas.

Al mismo tiempo acordó recordar a los Sres. Alcaldes de la provincia, el deber que tienen de difundir los acuerdos de estos organismos, según dispone la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Julio de 1929.

León, 25 de Enero de 1932.—El Vicepresidente en funciones, Alfredo Barthe.—El Secretario, Julián Alarma.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.....	Astorga.....	Carrizo.....	Lanar.....	8	»	4	2	2
Glosopeda.....	León.....	Cimanes.....	Bovina.....	2	»	1	»	1
Mal Rojo.....	Sahagún.....	Joarilla.....	Cerda.....	4	»	»	»	4
Tuberculosis.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
TOTALES.....				14	1	5	3	7

León, 21 de Enero de 1932.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien depedan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 31 del actual y 14 y 21 de Febrero y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, el cierre definitivo del mismo y la cla-

sificación y declaración de soldados, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Antonio Alvarez García, hijo de Ramón y de Josefa.
Ramón Arias Teijón, de Ramón y de Asunción.
Antonio Gesto Iglesias, de Antonio y de Antonia.

Jesús Yañez Fernández, de Victoriano y de Manuela.

Carlos Lago González, de Antonio y de Sofía.

Luis Laguna Saavedra, de Fabriciano y de Teresa.

Francisco López Rico, de Angel y de Sofía.

Antonio Neira Coto, de Juan y de Encarnación.

Elio Trigueros Diez, de Antonio y de Pilar.

Villafranca, 21 de Enero de 1932.—El Alcalde, Paulino P. Casal.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo por este

municipio Casimiro Barales Valbuena y Tomás Rojo Alonso, hijos de Gumersindo y Antonia, Felix y Casimira, se les cita por medio del presente para que por sí o persona que legalmente los represente, puedan comparecer ante esta Corporación los días 7 y 14 de Febrero próximo a las nueve horas, en cuya fecha tendrá lugar el cierre definitivo y clasificación de soldados en la Casa Consistorial de este término; es de advertir que de no comparecer a dichos actos, se les declarará prófugos provisionalmente.

Posada de Valdeón a 23 de Enero de 1932.—El Alcalde, Fidel Pérez.

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Hecha por este Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, la designación de vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general en sus dos partes real y personal, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de siete días, para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

Ayuntamiento de

Campazas

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año actual y que ha informado favorablemente el regidor jurídico de la Corporación, ha sido aprobado por unanimidad por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 del actual y ha acordado al propio tiempo su exposición por el tiempo y a los efectos que se determinan en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Campazas, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, José Blanco.

* * *

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, por unanimidad y con el fin de reducir en lo posible el repartimiento general que para el año actual ha de efectuarse, ha acordado invitar a

los dueños propietarios de fincas rústicas de este pueblo y hacendados forasteros, para que en término de ocho días naturales, manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento por escrito u oposición a la cesión a favor de este Ayuntamiento del producto en el año actual de la rastrojera y rozo del campo, pues en otro caso y sin ulterior recurso se tendrá por conforme con tal cesión al que en mencionado plazo no haga uso del derecho que se le concede en este edicto.

Dado en Campazas, a 23 de Enero de 1932.—El Alcalde-Presidente, José Blanco.

Ayuntamiento de

Oencia

Admitidas por la Corporación municipal las cuentas municipales correspondientes a los años 1924 25, 1925 26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929, quedan de manifiesto al público con los reparos formulados a las mismas en la casa habilitada para Secretaría del Ayuntamiento, durante el espacio de ocho días y a las horas hábiles de oficina, pudiendo formularse en dichos ocho días y ocho más las reclamaciones que contra de todo ello se estimen pertinentes para los que se consideren interesados.

Oencia, 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de

San Emiliano

No habiendo aceptado la cuota establecida por el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes para el año actual los gremios pertenecientes a esta clase de industria a pesar de haber sido convocados para celebrar sesión y tratar en ella de este asunto el día 17 del corriente, esta Corporación, en sesión de hoy, acordó celebrar subasta para cobranza del mismo la que se celebrará en estas Consistoriales al cumplir los veinte días en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio, bajo el tipo de 4 000 pesetas a que asciende el ingreso fijado por esta Corporación municipal.

El acto será presidido por mí o

por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y en el arriendo en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo, y a la persona que se le adjudique deberá hacerse responsable con su firma de la cantidad en que se le adjudique dicha cobranza y caso de ser insolvente mediante garantía.

La duración del contrato será la del presente año y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales durante los diez días primeros del último mes de cada trimestre.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo en idéntica forma, a los diez días de celebrada ésta, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándola al que resulte mejor postor.

La recaudación de dicho arbitrio se hará por el rematante con arreglo a los tipos que se señalan en la Ordenanza formada al efecto y aprobada por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Emiliano, 24 de Enero de 1932.—El Alcalde, Víctor Pérez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de la cobranza del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes de esta localidad para el año de 1932, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas.

Fecha y firma.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Formada por esta Corporación las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica para el actual año de 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamol, a 25 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Ignorándose el paradero del mozo Felipe García Vázquez, hijo de Bonifacio y Avelina, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legitimamente le represente, el día 14 de Febrero de 1932 y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el a que haya lugar.

Carrizo, 16 de Enero de 1932.—
El Alcalde, Emilio Alvarez Barón.

*Ayuntamiento de
Grajal de Campos*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el presente reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se les cita para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 31 del corriente, 14 y 21 de Febrero

próximo, a las diez horas, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, de no comparecer se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Se advierte que la falta de comparecencia a dichos actos, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Tomás Arribas de Madrid, hijo de Tomás y Leonor.

Teodoro Pereda Escapa, de Hipólito y Lucía.

Grajal de Campos, a 25 de Enero de 1932. — El Alcalde, Manuel L. Ponce.

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuéjar*

Ignorándose el paradero del mozo Salustiano Liébana Rodríguez, hijo de Fermín y Cecilia, alistado en el año actual, se le cita por el presente para que asista a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 de Enero, 7 y 21 del próximo Febrero, pues de lo contrario se le parará el perjuicio que haya lugar.

Renedo de Valdetuéjar, a 22 de Enero de 1932.—El primer Teniente Alcalde, Leonardo Fuertes.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, al cierre definitivo del alistamiento y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días y horas que determina la ley.

Mozos que se citan

Cañón González, Alfredo, hijo de Benito y Tomasa, natural de Cubillas.

Diez Arias, Angel, hijo de Enrique y Sara, natural de Busdongo.

González Rodríguez, Francisco, hijo de Federico y de Valeriana, de Busdongo.

Gutiérrez Fernández, Emilio de Francisco y María, natural de Fontún.

Rodiezmo, 23 de Enero de 1932.
—El Alcalde, Miguel Suárez.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Ignorándose el paradero del mozo García García, Severino, hijo de Luis y Rosalía, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 96, se le cita para que por sí o por medio de representante legal comparezca en estas Consistoriales el día de la rectificación y declaración de soldados; de no hacerlo así, sufrirá el perjuicio correspondiente.

Soto y Amío, 22 de Enero 1932.
—El Alcalde, Leoncio Diez.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Ayuntamiento, comprendidos en el alistamiento para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante los días 31 del actual, 7 y 14 de Febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración y clasificación de soldados.

Mozos que se citan

Alvarez, Ricardo; hijo de Patrocínio.

Flórez Fernández, Celso; de Adolfo y María.

García Sabugo, Ceferino; de José y Segunda.

García Sabugo, Julián; de José y Segunda.

Grande Guijarro, Alonso; de José y Orenca.

Rubio Peña, Elías; de Toribio y Ludivina.

Vega Fernández, Emiliano, de Secundino y Adolfina.

Murias de Paredes, 23 de Enero de 1932.—El Alcalde, Rafael Calzado.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, incluidos en el alistamiento del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas, los días 7 y 21 del mes de Febrero en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Campelo Alvarez, Francisco; hijo de Jerónimo y María.

Rodríguez Alvarez, José; de Clemente y Dorotea.

Suárez Rodríguez, Alfredo; de Daniel y Josefa.

Llamas de la Ribera, 5 de Enero de 1932.—El Alcalde, Eugenio García.

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, e incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que ellos o sus representantes legales comparezcan en esta Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y al de la clasificación

y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 31 del corriente y 14 y 21 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, a fin de que expongan cuanto tengan por conveniente.

Relación que se cita

García Prieto, Pablo; hijo de Juventino y Valeriana.

Juan Alegre, César; de Rafael y Bárbara.

Chozas de Abajo, a 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Fabián Fierro.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año de 1932, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, se les cita para que por sí o por medio de representantes legales, comparezcan en el Salón de sesiones de esta Consistorial los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y la clasificación y declaración de soldados respectivamente; de no hacerlo así, sufrirán el perjuicio correspondiente.

Relación que se cita

Fernando González Fierro, hijo de Perfecto y María.

Albino González Rodríguez, de Vicente y Carmen.

San Esteban de Valdueza, 22 de Enero de 1932.—El Alcalde, Demetrio González.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

Ignorándose la residencia y paradero de los mozos que a continuación se expresan incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo actual de 1932, como naturales del mismo, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en la sala capitular de este Municipio a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y al

de clasificación de soldados que tendrán lugar los días 31 de Enero y 14 y 21 de Febrero próximo, para exponer lo que a su derecho corresponda, advertido que de no comparecer, serán declarados prófugos, conforme al Reglamento.

Mozos que se citan

Eutimio Mancebo Oviedo, hijo de Esteban y Guadalupe.

Florentino Reyero Fuertes, de Melchor y Florentina.

Prado de la Guzpeña, 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el año actual, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento personalmente o por persona que legalmente los represente, a las ocho horas del día 7 de Febrero al cierre definitivo del alistamiento y el día 21 del mismo mes, a la misma hora, a exponer lo que les convenga en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

Mozos que se citan

Emilio Escudero González, hijo de Emilio y Aurelia.

Antonio González Vélez, de Francisco y María.

Salvador Gutiérrez Díez, de Zacarías y María.

Plácido Hologado González, de Antonio y María.

Gabriel Morán Fernández, de Cipriano y Jacoba.

Garrafe de Torío, a 23 de Enero de 1932.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Vegamián*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se ad-

vierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les representen, los días 31 de Enero actual, 14 y 21 de Febrero próximo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, parándoles el perjuicio a que haya lugar si no se presentan.

Vegamián, 21 de Enero de 1932.
—El José Espinosa.

Mozos que se citan

García Sierra, Florencio; hijo de Florencio y Josefa.

López García, Manuel; de Santiago y María Consuelo.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Ignorándose el paradero del mozo José Carracedo Gil, natural de esta villa, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca en la sala consistorial de este Ayuntamiento los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero y hora de las diez, con el fin de ser clasificado como los demás mozos, cuyo acto tendrá lugar el día y hora señalados.

San Esteban de Valdueza, 22 de Enero de 1932.—El Alcalde, Germán Calvo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID**

ANUNCIOS

Don Manuel Alvarez Torbado, abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de esta audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 170.—En la ciudad de Valla-

dolid a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, promovidos por D.^a Patrocinio Pérez Sánchez, soltera y vecina de Benavides de Orbigo, representada por el Procurador D. Lucio Recio Illera y defendida por el Letrado D. Faustino Beloso, con D. Germán Gullón Núñez, abogado y vecino de Astorga, que no ha comparecido ante esta audiencia y el Sr. Abogado del Estado, sobre que a la primera se la declare pobre para seguir con el D. Germán un pleito de menor cuantía que este le ha promovido sobre reclamación de cantidad; en los autos que penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veinte de Febrero último dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Parte dispositiva.—Fallamos: que con imposición al apelante de las costas de este recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veinte de Febrero último dictó el Juez de primera instancia de Astorga, por la que desestimando la demanda formulada por doña Patrocinio Pérez Sánchez, deniego a la misma la concesión del beneficio de pobreza, para litigar en pleito que le sigue D. Germán Gullón, en reclamación de cantidad, imponiéndole las costas, y acordó advertir al Secretario accidental, D. Elías Rabanal para que en lo sucesivo observara los preceptos legales infringidos.

Así por esta sentencia de la que se pondrá certificación literal en el Rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad al apelado D. Germán Gullón Núñez. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Jesús Marquina.—Eduardo Divar.—Salustiano Orejas.—M. Gonz. Correa.—El Magistrado D. Eduardo Pérez del Río votó en Sala y el no pudo firmar. Jesús Marquina.—Rubricado.

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Alvarez.

Don Elías Herrero Sáenz, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, literalmente copiados dicen así:

«Encabezamiento.— Sentencia número 163. En la ciudad de Valladolid a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.— Vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Riaño a instancia de D. Hilario Fernández Flórez, jornalero, vecino de Sabero, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Tribunal, contra la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador D. Lucio Recio y defendida por el Letrado D. Francisco Sáenz Pérez, sobre pago de nueve mil seiscientos veinticinco pesetas noventa y tres céntimos.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Riaño en trece de mayo de mil novecientos treinta y uno, por la que condena a la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, a que abone al demandante don Hilario Fernández Flórez, una peseta por cada una de las toneladas de carbón preparadas por él mismo en la mina «Raposa» y «Sucesiva», cuyo número de toneladas se deter-

minará en ejecución de sentencia, sin que pueda exceder de tres mil cuatrocientas dos pesetas, el importe de ellas, y en su consecuencia que debemos absolver y absolvemos a la citada Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas, de dicha reclamación; y que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, en cuanto por ella se absuelve a la Sociedad demandada, de las demás reclamaciones formuladas en la demanda. Sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. Dígase al Juez municipal D. Anastasio Ortíz Gutiérrez, que dicte las sentencias dentro del término legal. Y luego que esta sentencia sea firme, con certificación de ella devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante D. Hilario Fernández Flórez, e íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos del decreto del Gobierno Provisional de la República de dos de Mayo último.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jesús Marquina.— Eduardo Divar.— Salustiano Orejas.— M. González Correa.— Eduardo Pérez del Río.— Rubricados.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.— Licdo. Elías Herrero.

*Juzgado municipal de
La Pola de Gordón*

Don Arturo Calleja Landeta, Abogado, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a Faustino González Gancedo, vecino de Villamanín la cantidad de mil pesetas más los gastos y costas del procedimiento que le debeu Antonio y Eusebio Fernández Diez, vecinos de Ciñera y Santa Lucía se sacan a

pública subasta como de la propiedad de éstos, los inmuebles siguientes:

1.º Tres sextas partes proindiviso, con las otras tres sextas partes de una casa vieja sita en el pueblo de Villamanín, calle de los Condes de Sagasta compuesta le planta baja y alta, su construcción de piedra ordinaria, cal y ladrillo con la cubierta de madera y teja adosada a la misma una cocina y un portal comprendiendo todo ello una extensión de unosochenta metros cuadrados aproximadamente, linda: derecha entrando, casa de Manuela Diez y huerta de la misma; por la izquierda, casa de los herederos de Rosa Diez; espalda, herederos de Rosa Diez, dando su frente a la carretera de Adanero a Gijón o sea la calle; tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Tres sextas partes proindiviso de un prado en los Quiñones, término de Villamanín, cabida de cuatro áreas, que linda: Este, herederos de Santiago Gutiérrez; Sur, carretera de Cármenes; Oeste, herederos de Antonio Fierro y al Norte, presa Forera; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.º Las tres sextas partes proindiviso de otro prado en los Quiñones, término de Villamanín, cabida de cuatro áreas, todo el que linda: Este, otro de Severiano Castañón; Sur, Prudencia Gutiérrez, al Oeste, Tomás Viñuela; Norte, presa forera; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º Un campo en Villamanín, sitio Valdeiglesias, el campo de ocho áreas de cabida, linda: Este, Manuela Diez; Sur, herederos de Santiago Fierro; Oeste, el anterior y Norte, tierra del mismo; tasado en cincuenta pesetas.

La subasta será simultánea o doble teniendo lugar el remate de las fincas descritas en este Juzgado y en el de Rodiezmo el día veintisiete de Febrero próximo a las once de la mañana, adjudicándose el que resulte mejor postor advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del

Juzgado el diez por ciento del justiprecio y que no existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigir más que la certificación del remate pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en La Pola de Gordón, veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos.— A. Calleja.— Por su mandato, Juan Llamas.

O. P.—38.

EDICTO

Fuente Alegre, Félix, hijo de José y de Serafina, natural de Moscas, Ayuntamiento de Roperuelos, provincia de León, vecindado últimamente en su pueblo y cuya residencia actual se desconoce, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León; nació en 19 de Septiembre de 1899. Fué fliado como recluta para el reemplazo de 1920 y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.

Se le hace saber por el presente, haber sido indultado por el señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, por Decreto de fecha 19 junio de 1931, por resultar hallarse comprendida la falta en que incurrió al faltar a concentración, en el Decreto de 14 de Abril último aclarado por la circular de 18 del mismo (D. O. núm. 87).

Melilla, 15 de Enero de 1932.— El Teniente Juez, Fernando García Moreno.— El Secretario, (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

SE VENDEN

Estacas de roble para presas y defensas en los ríos, informes don Florentino Rodríguez, Barrio de Nuestra Señora (León).

P. P.—40.

Imp. de la Diputación provincial